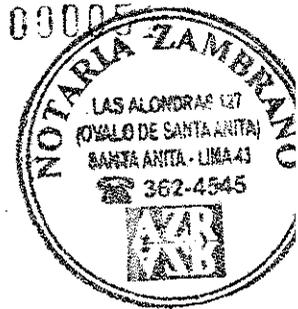




PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**SESION N° 418/11 DEL CONSEJO DIRECTIVO NO PRESENCIAL**  
**Lunes 18 de abril de 2011**

En Lima, siendo las 16:00 horas del día 18 de abril del año 2011 se reunieron en sesión de modo no presencial, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 418/11 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

Mediante correo electrónico enviado el 18 de abril a horas 4:27 pm, el Presidente del Consejo Directivo manifestó su conformidad con los tres puntos incluidos en la Orden del Día de la sesión.

Asimismo, mediante correos electrónicos enviados el 18 de abril a las 4:18 pm y 4:45 pm, respectivamente, la Consejera Linares remitió su votación manifestando su conformidad con los tres puntos incluidos en la Orden del Día de la presente sesión así como comentarios al respecto, los cuales se señalan en la parte pertinente de la presente acta.

Igualmente, a través de correo electrónico remitido el 18 de abril a las 4:49, el Consejero Revilla envió su votación respecto a los temas incluidos en la agenda de la presente sesión.

**I. ORDEN DEL DIA**

**I.1. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la carta de Gerencia General C.133-GG.GPSU.GPRC.GAL/2011**

Mediante Informe N° 106-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 001-VZC/2011, a través del cual la Dra. Verónica Zambrano Copello, Asesora de la Alta Dirección recomienda se declare Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la carta de Gerencia General C.133-GG.GPSU.GPRC.GAL/2011.

Sobre el particular, la consejera Linares solicitó como pedido ya reiterado en su correo electrónico, que si bien está de acuerdo con declarar infundado el recurso de apelación, se tome en cuenta que al aprobarse solicitudes como esta, se haga de tal



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



modo de no dejar abierta la posibilidad de interpretación que pueda dar lugar a apelaciones, como en este caso.

**Acuerdo 418/1661/11**

Visto el Informe N° 001-VZC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la carta de Gerencia General C.133-GG.GPSU.GPRC.GAL/2011.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**I.2. Proyecto de Resolución sobre Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. Expediente N° 00028-2011-GPR-MI**

Mediante Informe N° 107-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 218-GPRC/2011 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que dispone remitir a Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C., el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas, que establece las condiciones para el descuento por morosidad en la liquidación de las comunicaciones del servicio de telefonía fija, en la modalidad de abonados, de Telefónica del Perú S.A.A. con destino a la red del servicio de comunicaciones personales (PCS) de América Móvil Perú S.A.C.

**Acuerdo 418/1662/11**

Visto el Informe N° 218-GPRC/2011 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir para comentarios, a Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C., el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas, que establece las condiciones para el descuento por morosidad en la liquidación de las comunicaciones del servicio de telefonía fija, en la modalidad de abonados, de Telefónica del Perú S.A.A. con destino a la red del servicio de comunicaciones personales (PCS) de América Móvil Perú S.A.C., tramitado en el Expediente N° 00028-2011-GPR-MI

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**I.3. Ampliación de plazo - Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C. Exp. N° 00023-2010-CD-GPR/MI**

Mediante Informe N° 108-GG/2011 la Gerencia General elevó el Informe N° 214-GPRC/2011 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en quince (15) días calendario el plazo otorgado en el numeral 6 – Negociación de Acuerdo – del Anexo 2 del Informe n° 089-GPRC/2011, que forma parte integrante de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2011-CD/OSIPTEL, para que América Móvil Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. remitan al OSIPTEL, el acuerdo de interconexión que contenga el procedimiento y plazo para que Telefónica del Perú S.A.A. reconozca los montos correspondientes a rechazos y al servicio de larga distancia provisto por América Móvil Perú S.A.C. a líneas que se han dado de baja o han migrado a un plan prepago.

#### **Acuerdo 418/1663/11**

Visto el Informe N° 214-GPRC/2011 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud de las partes, el plazo otorgado en el numeral 6 – Negociación de Acuerdo – del Anexo 2 del Informe n° 089-GPRC/2011, que forma parte integrante de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2011-CD/OSIPTEL, para que América Móvil Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. remitan al OSIPTEL, el acuerdo de interconexión que contenga el procedimiento y plazo para que Telefónica del Perú S.A.A. reconozca los montos correspondientes a rechazos y al servicio de larga distancia provisto por América Móvil Perú S.A.C. a líneas que se han dado de baja o han migrado a un plan prepago, tramitado en el Expediente N° 00023-2010-CD-GPR/MI

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 5:00 p.m. el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.